



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CCOM/2021/4	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	25 de noviembre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 19:00 hasta las 21:25horas
<b>Lugar</b>	Comarca de Somontano de Barbastro
<b>Presidida por</b>	Daniel Gracia Andreu
<b>Secretario</b>	Yolanda Pozo Martos

### ASISTENTES

A) Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D<sup>a</sup>. LAURA BISTUER LISA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D<sup>a</sup> ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D<sup>a</sup>. MARÍA SOLEDAD FUMANAL AGUILAR
- D. JERÓNIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO

B) Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. LORENZO BORRUEL GÁMIZ
- D<sup>a</sup>. MARGARITA ESPAÑOL PALLÁS
- D. SAUL PÉREZ LACASA





- D. JUAN ANTONIO MALO FIGUERA
- D. JESÚS TOMÁS BATALLA BARA
- D. JESÚS MANUEL ESCUDERO SALVATIERRA
- D. FRANCISCO JOSÉ FRANCO OCÁRIZ

C) Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. LUIS ÓSCAR DOMÍNGUEZ SANTALIESTRA
- D. LUIS MIGUEL ABIZANDA NASARRE
- D. JORDI CAÑAVATE ALEMANY

D) Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MORERA ELPON

E) Por Coalición Electoral Cambiar Barbastro:

- D. RAMÓN CAMPO NADAL

F) Por Partido Chunta Aragonesista:

- D<sup>a</sup>. TANIA CASTAÑERA BAJOS

G) Por Somontano en Común:

- D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN MARTÍNEZ COSCUJUELA

**Excusan su asistencia:**

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**ACUERDOS:**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 30 de septiembre de 2021 (ordinaria). El Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA:



Aprobar el citado borrador, de fecha 30 de septiembre de 2021 (ordinaria).

## 2.-TOMA DE POSESIÓN CONSEJERO COMARCAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

Queda enterado el Consejo Comarcal del asunto epigrafiado y, habiéndose cumplimentado todos los trámites y habiéndose expedido certificación por la Junta Electoral de Aragón, se procede por parte de D. LUIS MIGUEL ABIZANDA NASARRE a prometer el cargo de Consejero en la fórmula prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril, manifestando: “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Consejero de la Comarca de Somontano de Barbastro con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

## 3.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a todos los portavoces, y a todos los consejeros en la documentación adjunta en la citación del consejo. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

### \*.- INFORMACIÓN:

#### Relación Decretos

Extracto a los Portavoces, miembros de la Comisión de Gobierno y Consejeros comarcales.

### \*.- INFORMACIÓN:

#### \*Reuniones

- 4 Octubre Consejo de administración de Somontano Social S.L
- 5 Octubre Reunión DGA DO Aceite
- 6 Octubre Reunión Grupo cooperación DO Aceite  
Presentación Libro Palabras i cosas de lo lugar de Costean, Balbina Campo Nadal
- 7 Octubre Asistencia Premios Literarios Barbastro
- 8 Octubre Visita a la Escuela de adultos
- 13 Octubre Reunión presentación equipamiento oficinas de turismo Bierge y Barbastro  
Reunión Asociación empresarios Polígono industrial Valle del Cinca
- 14 Octubre Reunión Comarcas Eje del cinca
- 18 Octubre Reunión Comité de empresa
- 19 Octubre Consejo de Cooperación Comarcal Zaragoza  
Reunión empresarios Eje del Cinca
- 20 Octubre presentación formación somontano familias  
Presentación campaña no te dejes el Vino
- 21 Octubre Visita Hit Radio en el Grado
- 22 Octubre Reunión en Benabarre rechazo a la línea de muy alta tensión  
Asistencia al acto aragonés Trabajo Social
- 25 Octubre Reunión DPH servicio protección civil
- 26 Octubre Reunión AESB campaña de navidad
- 28 Octubre Asistencia premios Germana de FOIX



- 4 Noviembre Reunión Juan Carlos Ferre tema migraciones  
Presentación nuevo proyecto Cruzado Aragónés
- 5 Noviembre Reunión AFAMER  
Reunión DO. Vino Somontano
- 9 Noviembre Reunión Plataforma Vía verde
- 10 Noviembre Reunión Asociación Astronómica del Somontano
- 15 Noviembre Mesa general de negociación
- 16 Noviembre Reunión área Audiovisuales UNED
- 18 Noviembre Reunión Comarcas Eje del Cinca Director General INAEM
- 19 Noviembre Presentación Polifonik Sound

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE. (En sesión de fecha 15 de noviembre de 2021)**

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ADHESIÓN A CONVENIO MARCO GOBIERNO ARAGON-ECOEMBES Y FACULTAR AL PRESIDENTE COMARCAL PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Se procede por el Presidente de la Comisión Miguel Ángel Ballabriga Giral a la lectura del dictamen favorable.

Visto el modelo de CONVENIO DE ADHESION AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 11/1997, de 24 de abril y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para su desarrollo y ejecución en el que se regulan los compromisos en lo que respecta al funcionamiento del Sistema integrado de Gestión de Envases y residuos de envases, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro. Vista la competencia comarcal en materia de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos que, entre otros aspectos, comprende el desarrollo y ejecución de las actuaciones y planes autonómicos de gestión de los residuos urbanos y el establecimiento de un sistema de recogida selectiva para los municipios menores de 5.000 habitantes (arts 9.1.4. y 28 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y 5.4 de la Ley de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Se abre turno de intervenciones, se aprueba UNANIMIDAD de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobación y aceptación del Convenio de Adhesión al Convenio Marco Gobierno de Aragón Ecoembalajes España S.A. suscrito el 30 de junio de 2021, la aprobación de dicho Convenio de Adhesión supone la aceptación de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco y en el Convenio de Adhesión.

SEGUNDO. Facultar al Presidente para la firma del citado Convenio de Adhesión, así como del resto de documentación que pueda derivarse del mismo.

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, PATRIMONIO, DESARROLLO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRADICIONES POPULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (En sesión de fecha 15 de noviembre de 2021)**

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DEL OLIVAR Y EL ACEITE “OLIVERAS DEL PIRINEO”.

Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.



La Comarca en base al artículo 4.2 de la Ley de Creación de la Comarca representará los intereses de la población y del territorio comprendidos dentro de la delimitación comarcal en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 5 de la Ley de Creación de la Comarca y el artículo 9 del TRLCA, establecen que tendrá iniciativa pública para la realización de actividades de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de los recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructuras y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Atendido que la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece la posibilidad de que las entidades locales constituyan asociaciones para la protección y promoción de sus intereses comunes, reguladas por su normativa específica y la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Atendido que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece en su art. 2.6 que “las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación.”

Visto el informe de la Técnico de desarrollo acerca de la conveniencia de la constitución de una Asociación para presentar el proyecto de creación de la Denominación de Origen al Gobierno de Aragón, ya que, es precisa la creación de una Asociación sin ánimo de lucro de la que formen parte las entidades que están promoviendo el proyecto de la Denominación de Origen.

Visto el acuerdo del Consejo comarcal de fecha 24 de junio de 2021, en el que se manifiesta la voluntad comarcal de constituir y formar parte de la citada asociación.

Visto el borrador de Estatutos y el informe favorable de la secretaria-interventora a los mismos, así como los extremos relativos a la competencia del Consejo Comarcal para decidir la participación en organizaciones supramunicipales, como es la futura Asociación, así como la necesidad del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación

Se abre turno de intervenciones, por UNANIMIDAD de los presentes, se aprueba el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la constitución de la Asociación PARA EL FOMENTO DEL OLIVAR Y EL ACEITE “OLIVERAS DEL PIRINEO” integrada por la Comarca de Somontano de Barbastro, almazaras, comercializadores, productores y el grupo de acción local, así como sus Estatutos.

Segundo.- Facultar al Presidente Daniel Gracia Andreu, para la firma del acta de constitución y la aprobación de Estatutos; así como la realización de cuantos trámites sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación PARA EL FOMENTO DEL OLIVAR Y EL ACEITE “OLIVERAS DEL PIRINEO”.

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. (En sesión de fecha 17 de noviembre de 2021)**

6.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se procede por la Presidenta de la Comisión Rosana Marcos Sánchez, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.



Que el servicio de teleasistencia domiciliaria se ha venido prestando en la provincia por la Diputación Provincial de Huesca, en colaboración con otras entidades, desde el año 1993.

Con fecha 7 de junio de 2013, se publicó en el BOA la Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, que desarrollaba el Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia. En su art. 23 recogía la titularidad y gestión del servicio en los siguientes términos: *"El Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicio de Teleasistencia son de titularidad pública y su organización es competencia de las Comarcas y de los Municipios de más de veinte mil habitantes, que, conforme al Mapa de Servicios sociales aprobado por el Gobierno de Aragón, constituyan área básica de servicios sociales."*

No obstante, la Disposición transitoria quinta de la indicada Orden señalaba lo siguiente: *"Las Diputaciones Provinciales continuarán gestionando, directa o indirectamente, el servicio de teleasistencia, como servicio cuya gestión puede resultar de interés supracomarcal, en tanto no renuncien a la misma o hasta que las entidades locales titulares del servicio requieran para sí la gestión del mismo."*

Por ello, a partir del año 2013, la Diputación pasó a prestar el servicio de forma residual, esto es, sin admitir nuevas altas, al objeto de no dejar sin servicio a sus usuarios. Así, siguió contratando y/o concertando la prestación con diferentes empresas y entidades, pero, a la vista del escaso número de usuarios existentes en la actualidad y que, conforme transcurre el tiempo se minora considerablemente el número de los mismos, así como la dispersión territorial de sus domicilios, se considera que **la mejor opción es la asunción del servicio por parte de las Comarcas, tanto desde un punto de vista de eficacia como de eficiencia de la prestación.**

De otra parte la encomienda de gestión regulada en el art. 11 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público y específicamente para las Comarcas y los ayuntamientos integrantes de las mismas en el art.10 del Decreto Legislativo 1/2006, 27 de diciembre TRLCA. En ese supuesto, la competencia habilitante sigue siendo la de la Administración encomendante, limitándose la encomendada al trabajo técnico. La mejor explicación es la propia lectura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y del art. 10 TRLCA:

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Artículo 10. Competencias delegadas y encomienda de funciones.



1. Conforme a lo previsto en el artículo 96.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de sus competencias o encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las comarcas.

2. Las provincias podrán delegar en las comarcas el ejercicio de competencias en relación con: a) Gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios en el ámbito comarcal. b) Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios.

Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen.

De otra parte la letra h) apartado 1 del art. 47 de la LRBRL, dispone que corresponde al Pleno, en nuestro caso al **Consejo comarcal, la aprobación por mayoría absoluta la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones**, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Visto el convenio regulador de la encomienda de gestión

Visto el informe de Secretaría-Intervención.

Se abre turno de intervenciones.

Por todo ello, Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA PROVINCIA DE HUESCA.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración en el que se formaliza la encomienda de gestión.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, a la firma del citado convenio, regulador de la encomienda de gestión ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA PROVINCIA DE HUESCA.

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 18 de noviembre de 2021)**

7. DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2021 (EXPTE. 2772-2021).

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

Se informa, que en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **27 de octubre de 2021**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda







y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, la remisión de la información correspondiente al **tercer trimestre de 2021**, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto

### F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

**(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes**

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	193.420,00	188.973,20	0,00	0,00	4.446,80
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	6.026.831,40	8.001.499,22	-11.403,69	0,00	-1.986.071,51

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2021 (Cap. 1 a 7).  
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

**Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local -1.981.624,71**

**Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.**

### F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

#### Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento o financiero	Asociaciones público privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	34.963,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	104.963,21
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>34.963,21</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>70.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>104.963,21</b>

Total Deuda viva PDE **104.963,21**





El Consejo comarcal toma conocimiento.

## 8. INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021 (EXPTE. 2773-2021).

Se procede por la Secretaría a la lectura del citado informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al Estatuto de Autonomía tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local [*tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes*].

**CUARTO.** Legislación aplicable

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, este Tesorero/Interventor emite el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la



que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

#### **DETALLE INFORME MOROSIDAD**

(1) COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO:





a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4,28	406	379.420,34	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	4,28	4	1.865,29	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	6,66	103	30.142,21	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	4,07	298	347.379,84	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	4,00	1	33,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	3,63	14	49.361,05	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>4,21</b>	<b>420</b>	<b>428.781,39</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL intereses de demora pagados</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	2,75	57	76.336,20	1	488,89
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	13,30	11	5.684,10	1	488,89
22.- Material, Suministros y Otros	1,83	46	70.652,10	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	22,98	3	61.803,60	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>11,77</b>	<b>60</b>	<b>138.139,80</b>	<b>1</b>	<b>488,89</b>





a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	29,70	88	317.333,86	38	387.714,29
<b>TOTAL</b>	<b>29,70</b>	<b>88</b>	<b>317.333,86</b>	<b>38</b>	<b>387.714,29</b>

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	11,97	35	101.178,51	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>11,97</b>	<b>35</b>	<b>101.178,51</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

ASOCIACION CEDER SOMONTANO





a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	8,18	34	7.334,04	5	453,54
<b>TOTAL</b>	<b>8,18</b>	<b>34</b>	<b>7.334,04</b>	<b>5</b>	<b>453,54</b>

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	5,71	10	4.750,45	1	126,32
<b>TOTAL</b>	<b>5,71</b>	<b>10</b>	<b>4.750,45</b>	<b>1</b>	<b>126,32</b>

El Consejo comarcal toma conocimiento.

9. INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2021 (EXPTE. 2774-2021).

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: “Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo





2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del **mes siguiente a la finalización de dicho trimestre**.

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **18 de octubre de 2021**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **tercer trimestre de 2021**, relativa a:

**DETALLE DEL INFORME PMP**

**Datos PMP Tercer trimestre de 2021**

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Cm. Somontano de Barbastro	4,20	428.337,13	11,77	138.628,69	6,05
Asoc. CEDER Somontano	8,18	7.787,58	5,71	4.876,77	7,23
<b>PMP Global</b>		<b>436.124,71</b>		<b>143.505,46</b>	<b>6,08</b>

El Consejo comarcal toma conocimiento.

**10. DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMARCA DEL EJERCICIO 2020 (EXPTE. 2835-2021).**

Vista la obligación de esta Comarca de informar antes del 1 de noviembre, del coste efectivo de sus servicios públicos, relativos al año anterior, y de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, se emite el siguiente informe,

**INFORME**

**PRIMERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «*todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes*».

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio 2020, antes del 1 de noviembre.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:





- Artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.
- Artículos 9 a 33 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, TRLCA.
- Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia a cada una de las Comarcas.
- Los artículos 25 a 27 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El artículo 116 ter de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 2 a 7 y la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- La Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

1. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.** La información a tomar para el cálculo del coste efectivo de los servicios, tal y como dispone el citado artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, dependerá de la entidad que preste dicho servicio y será el resultado de agregar los costes reales directos e indirectos de cada servicio.

Así, deberán tomarse las obligaciones reconocidas netas, incluyendo las obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, respecto de los servicios prestados por la Comarca; y las cuentas anuales, respecto de los servicios prestados por las entidades vinculadas o dependientes.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 4 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los costes directos serán el resultado de la suma de una serie de conceptos, según clasificación económica del gasto; o del importe consignado en los grupos de programa, según clasificación por programas (siempre respetando los conceptos incluidos según clasificación económica) recogidos en el Anexo I y II de la citada norma.

*[En caso de tratarse de Entidades dependientes o vinculadas a las Entidades Locales, que apliquen el Plan General de Contabilidad de empresa, deberán tener en cuenta los gastos de explotación incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias recogidos en las partidas 4, 6, 7 y 8.]*

**SEXTO.** De acuerdo con el artículo 5 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los costes indirectos, estarán formados por los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto que se indican igualmente en el Anexo I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. Estos se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto, según el porcentaje de importancia de los costes directos imputados a cada programa.

**SÉPTIMO.** Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de





la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «*unidades físicas de referencia*» de cada uno de los servicios prestados.

**OCTAVO.** En la documentación adjunta, se detalla la relación de servicios de prestación obligatoria durante el ejercicio 2020 de esta Comarca, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

**NOVENO.** En la documentación adjunta, se detalla la relación de servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas durante el ejercicio 2020 de esta Comarca, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.

Por todo ello, vistos los citados Anexos, esta Intervención informa favorablemente el coste efectivo de cada uno de los servicios prestados por esta Entidad Local.

Esta información será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios electrónicos habilitados al efecto, antes del día 1 de noviembre de 2021 y de ello se da cuenta a esta Corporación, para su conocimiento y efectos.

La remisión de esta información se realizó en fecha **19 de octubre de 2021**.

El Consejo comarcal toma conocimiento.

#### 11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2022 (EXPTE. 2971-2021).

Se procede por el Presidente de la Comisión Santos Larroya Domper, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Visto el expediente tramitado.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención.

Atendido que en relación con las propuestas que se incorporan a la Plantilla de Personal y Catálogo de Puestos de Trabajo para el ejercicio, 2021 consistentes en:

#### **PLANTILLA PERSONAL 2021**

##### **PERSONAL LABORAL**

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Asistente Social	2	A2	2 Vacantes (Cbts. Temporal)
Monitor Guía Arte Rupestre	1	C2	Vacante (Cbta. Temporal)
Monitor Centro Interpretación	1	C2	Vacante (Cbta. Temporal)

**TOTAL MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL LABORAL 4**

#### **CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO 2021**

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIF.	CLASE	REQUISITOS
<b>SERVICIO SOCIAL DE BASE</b>					
2 TRABAJADORES SOCIALES	A2	20	4.517,88	L	Diplomatura. 2 VCTES.
<b>SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO</b>					
1 MONITOR GUIA ARTE RUPESTRE	C2	15	2.599,68	L	ESO ó Gr. Escolar 1 VCTE.
1 MONITOR CENTRO	C2	14	1.612,08	L	ESO ó Gr. Escolar 1 VCTE.



## INTERPRETACIÓN

**En relación con el procedimiento aplicable a la aprobación de la modificación de la plantilla** las propuestas han sido tratadas con el comité de empresa, en orden al proceso de estabilización del empleo temporal.

Según dispone el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local **la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.**

En relación a la plantilla, dispone el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Igualmente deben cumplirse los principios enumerados en el art. 126.2 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuando a la compensación del incremento del gasto con la reducción de otras unidades.

Tanto a la plantilla como a la relación de puestos de trabajo habrá de dárseles la publicidad legalmente establecida (artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose una copia al Departamento competente en materia de Administración Local del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 236.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA).

Corresponde al Pleno de la Corporación, en nuestro caso Consejo, adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 29.2 ll) de la LALA.

Nada concreta la normativa de aplicación en relación al procedimiento para la aprobación del catálogo, limitándose a afirmar la competencia del Pleno, en nuestro caso Consejo, en las Entidades Locales.

Se abre turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que hay que aclarar la finalidad de esta propuesta que es cumplir con la normativa y alcanzar la estabilidad de los puestos de trabajo, minorando los porcentajes de temporalidad para no superar el 8%.

Interviene el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, pregunta por la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo. Contesta el Presidente Daniel Gracia Andreu que no se va a ejecutar en fechas próximas, que hay que plantearse el proceso de estabilización, que con posterioridad se estudiará su elaboración.

**Por unanimidad** de los miembros presentes y en su virtud, se aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación Plantilla de Personal y del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Comarca de Somontano de Barbastro.

### **PLANTILLA PERSONAL 2021**

#### **PERSONAL LABORAL**

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Asistente Social	2	A2	2 Vacantes (Cbts. Temporal)



Monitor Guía Arte Rupestre	1	C2	Vacante (Cbta. Temporal)
Monitor Centro Interpretación	1	C2	Vacante (Cbta. Temporal)

**TOTAL MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL LABORAL 4**

**CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO 2021**

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIF.	CLASE	REQUISITOS
<b>SERVICIO SOCIAL DE BASE</b>					
2 TRABAJADORES SOCIALES	A2	20	4.517,88	L	Diplomatura. 2 VCTES.
<b>SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO</b>					
1 MONITOR GUIA ARTE RUPESTRE	C2	15	2.599,68	L	ESO ó Gr. Escolar 1 VCTE.
1 MONITOR CENTRO INTERPRETACIÓN	C2	14	1.612,08	L	ESO ó Gr. Escolar 1 VCTE.

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

**TERCERO.-** Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE JORNADA DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO (EXPTE. 2960-2021).

Se procede por el Presidente de la Comisión Santos Larroya Domper, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

En síntesis, se trata de desarrollar lo dispuesto y habilitado en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su “Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta. Dos.” ley que determina que cada administración pública podrá establecer, previa negociación colectiva, otras jornadas laborales distintas de la establecida con carácter general siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto y además que la nueva jornada no afecte al cumplimiento por dicha Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural.

Sobre el particular asimismo consta acuerdo favorable, por unanimidad de sus integrantes, de la Mesa General de Negociación en reunión celebrada el día 15 de noviembre del actual, que queda incorporada al expediente de su razón.

Igualmente se adjunta Informe de la Secretaría-Intervención y de la Técnico de Personal, así como de los responsables Técnicos de cada área.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta lo manifestado en la Comisión de Hacienda, opina que hay que aquilatar en lo posible el aumento de horas cifrado en un 10%, que habría que hacer una valoración de las horas por categorías, para saber qué precio hay que cobrar. Es una solicitud del Comité que respetan, pero que en todo caso debe de garantizarse la eficacia en la prestación de los servicios, con esta medida se mejorará la conciliación de la vida familiar y laboral.

Interviene el portavoz del grupo comarcal C’s Luis Dominguez Santaliestra, manifiesta que su



grupo se va a abstener, opina que no es el momento para abrir una brecha entre los trabajadores del ámbito público y los del privado.

Se aprueba por mayoría de los presentes **por votos a favor:** 22, PSOE, PP, PAR, CAMBIAR, CHA, SOMONTANO EN COMÚN; **votos en contra:** 0; y **abstenciones:** 3 C's, la adopción del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Establecer, con efectos a partir del 1 de enero de 2022, la jornada de trabajo general del personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro, en 35 horas semanales, quedando en cómputo anual en un total de 1.519 horas.

1. La jornada laboral de los empleados de la Comarca de Somontano de Barbastro será la correspondiente al siguiente detalle:

- JORNADA SEMANAL 35 horas
- JORNADA MEDIA DIARIA 7 horas
- HORAS ANUALES (52 semanas y 1 día) 1.827 horas

A DEDUCIR: 12 días por fiestas nacionales y dictadas por el Gobierno de Aragón. 2 días por fiestas locales. 24 y 31 de diciembre. Vacaciones: 22 días. 6 días asuntos propios Total deducciones (44 x 7) 308 horas

JORNADA ANUAL 1.519 horas

**Complemento de prolongación de jornada.-** En determinados servicios, y por el plazo que se establezca, podrá aprobarse la ampliación de la jornada máxima de 35 horas semanales, con límite máximo hasta las 40 horas semanales. Esta ampliación deberá ser propuesta por el responsable encargado del servicio, conforme a las necesidades del mismo, solicitada por los trabajadores del servicio interesados y aprobado por la Comarca.

Todos aquellos casos que se acogieran a lo dispuesto en este artículo, se dará cuenta e informará dentro de la Comisión Paritaria.

Los trabajadores que se acogieran voluntariamente a esta posibilidad percibirán un complemento de prolongación de jornada, según la propuesta que haga la Comarca.

Esta propuesta, en ningún caso podrá ser inferior al precio de hora ordinaria, incrementado en un diez por ciento.

A estos efectos, el precio hora ordinaria se calcularía, para cada colectivo, de la siguiente manera:

Retribución Bruta Anual (1) = Precio Hora Ordinaria

**Nº horas jornada anual:**

1. Salario Base + Complemento Destino + Complemento Específico + Pagas Extras

**SEGUNDO.-** Incorporar la presente determinación y acuerdo al texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca, con los efectos legales subsiguientes que de ello se deriven.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo al Comité de Empresa, para su conocimiento y toma de razón



13.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO COMARCAL AL PRESIDENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE DEPENDENCIA (EXPTE. 2942-2021).

Se procede por el Presidente de la Comisión Santos Larroya Domper, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Consejo en el Presidente, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 29.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y el artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro

Vista la propuesta de delegar la competencia como órgano de contratación para el contrato de servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial del Consejo en el Presidente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de noviembre de 2021, se propone al Consejo la adopción del siguiente,

Se abre turno de intervenciones

Toma la palabra el Presidente Daniel Gracia Andreu, informa que los criterios de adjudicación del contrato, serán trasladados a los portavoces, para que en el plazo de 15 días realicen las aportaciones que consideren.

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M<sup>a</sup> Carmen Martinez Coscujuela, manifiesta que su voto será a favor, aunque quiere expresar su desacuerdo con la externalización del servicio, sería bueno hacer una valorización y un estudio sobre la posibilidad de asumir este servicio con el personal propio.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, opina que es un servicio en el que se invierte una suma importante de dinero, que hacer esta delegación supone una dejación de las funciones del Consejo delegando la responsabilidad en el Presidente, opina que sería bueno estudiar la posibilidad de incrementar en número de horas de las auxiliares personal propio de comarca, en lugar de externalizar la totalidad de horas asignadas, no ve clara la externalización. Intentarán aportar a establecimiento de los criterios de adjudicación.

Interviene el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, tal como manifestó en la comisión de hacienda, quitar atribuciones al Consejo, no es transparente ni efectivo, no ven la economía administrativa, no hay problema en hacer consejos extraordinarios. Visto el chasco con la oficina de turismo, no es conveniente esta acumulación en el Presidente. Su voto será en contra.

Toma la palabra el Presidente Daniel Gracia Andreu, opina que sí que existe economía administrativa, que la anterior licitación se realizó por Presidencia, pero el incremento en el número de horas asignadas incrementa el precio de licitación. Los 17,00€/h es lo que ya venía fijado en el convenio anterior, limitar la licitación a dos años, es para prevenir posibles cambios y no vernos privados de un margen de acción. Muestra su satisfacción por la concesión del número de horas solicitadas, con ellas se consigue cubrir más necesidades.

Se aprueba por mayoría de los presentes **por votos a favor: 22, POSE, PP, PAR, CAMBIAR BARBASTRO, CHA Y SOMONTANO EN COMÚN; votos en contra: 3 C's; y abstenciones:0**, la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por necesidades de agilidad administrativa en la tramitación del expediente, delegar en el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro la competencia como órgano de contratación para el contrato de servicio de ayuda a domicilio en los casos de dependencia, de naturaleza



esencial, invistiéndole de cuantas facultades fueran necesarias para ello.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de delegación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** Comunicar al Presidente el acuerdo adoptado.

#### \*ASUNTOS NO DICTAMINADOS

\* Sometido a votación se acuerda su inclusión por unanimidad de los presentes los puntos 14 y 15 (art. 8.3 Reglamento orgánico de la Comarca)

14. APROBACIÓN, SI PORCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio. Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Considerando el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y del art. 10 TRLCA, reguladores de la encomienda de gestión.

El artículo 160 de la Ley 7/199, de 9 de abril dispone: apartados 1 y 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias.

De otra parte la letra h) apartado 1 del art. 47 de la LRBRL, dispone que corresponde al Pleno, en nuestro caso al Consejo comarcal, la aprobación por mayoría absoluta la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

La aceptación de la encomienda de gestión para la prestación del servicio no debe de suponer un mayor gasto para la Comarca de Somontano de Barbastro, sufragando el IASS con cargo a su presupuesto el coste de la prestación de los servicios. En todo caso la efectividad de la encomienda requerirá que vaya acompañada de la dotación, a favor de la comarca, de los medios económicos precisos para llevarla a cabo (art 103.5 LALA)

Se abre turno de intervenciones

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN M<sup>a</sup> Carmen Martínez Coscujuela, reconoce el trabajo del servicio, ya que la propuesta ha sido aprobada con el incremento de horas solicitado.

Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, la adopción del siguiente

**ACUERDO**





PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN (IASS) Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración en el que se formaliza la encomienda de gestión.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, a la firma del citado convenio, regulador de la encomienda de gestión ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN (IASS) Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025.

15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025.

Visto el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025.

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo. El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Considerando que el artículo 9 y el artículo 17 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a acción social, corresponde a las Comarcas "la gestión y coordinación de las políticas relativas a los servicios, prestaciones y actuaciones de la Comunidad Autónoma". Competencia en materia de acción social que también recoge el art. 5.6 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Atendido que el art. 160.2 de la Ley de Administración Local de Aragón dispone que "La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común".

Se abre turno de intervenciones





Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025.

SEGUNDO. - Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, GRUPO COMARCAL C'S. REQUERIR AL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA QUE ACOMETA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE BARBASTRO, DE FORMA URGENTE. EN SU TOTALIDAD CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS 2022. TRAS LA JUNTA DE PORTAVOCES LA PROPUESTA SE PRESENTA COMO INSTITUCIONAL.

Vista la propuesta de resolución presentada por el Grupo C's el 19 de noviembre de 2021, de la citada propuesta de resolución. Y eliminados sus antecedentes, tras convertirse en institucional, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

El Consejo comarcal aprueba, por unanimidad y con el carácter de institucional, la siguiente: **RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL**

Primero.-La Comarca de Somontano de Barbastro, acuerda instar al Gobierno de Aragón para que licite el proyecto de reforma y ampliación del Centro de Salud de Barbastro dentro del primer trimestre del año 2022. Asimismo, se requiere el compromiso de dotar las partidas económicas con importe suficiente para poder ejecutar el proyecto en las mínimas anualidades posibles.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón y a los portavoces de los distintos grupos políticos que se integran en las Cortes de Aragón.

17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, GRUPO COMARCAL C'S. FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AESB PARA EL MANTENIMIENTO, FORMENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS ESENCIALES PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA EN NUESTROS PUEBLOS. COLABORACIÓN CON CEOS-COPYME CAMPAÑA PARA IMPULSAR EL SECTOR EMPRESARIAL DE LA ZONA RURAL DE LA COMARCA.

Por el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, se procede a la defensa de la propuesta de resolución que literalmente dice:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Diferentes comarcas aragonesas vienen firmando convenios de colaboración con asociaciones empresariales comarcales. Además de promover iniciativas para impulsar el sector empresarial en las zonas rurales.

Por todos es conocido las dificultades añadidas que tienen que soportar los establecimientos comerciales y de servicios en el mundo rural. La estacionalidad turística, dificultades logísticas, mala calidad de las



telecomunicaciones, dificultades para encontrar personal adecuado, podrían ser el principio de una lista interminable,

Sin duda una lucha desigual, que se ha visto más perjudicada si cabe por la grave crisis sanitaria y económica que hemos padecido durante los dos últimos ejercicios.

Desde Ciudadanos Somontano, consideramos que todo el trabajo que realizan asociaciones de cualquier ámbito (social, cultural, sectoriales...) requieren del acompañamiento y colaboración de la administración pública, si así lo requieren.

Las administraciones debemos comenzar a legislar (a la que corresponda) y a impulsar para que en el mundo rural ciertos establecimientos comerciales, de servicios, esenciales en muchos caos continúen abiertos para mantener en condiciones la vida en nuestros pueblos, y minimicen en la medida de los posible las desventajas de instalarse o mantener su actividad en el ámbito rural.

La Comarca de Somontano desde 2019 participa en el programa de atención a emprendedores, Financiando parte del convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Huesca, en Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro AESB.

Ante la situación de incertidumbre económica, las nuevas iniciativas “selladas” con las comarcas de Cinca Medio y la Litera (21/09/21) y como se ha venido apoyando acciones similares a sectores tan importantes como el último ejemplo en apoyo al sector del vino, con las ayudas a la D.O. Somontano y la Ruta del vino (30/09/21).

Desde Ciudadanos Somontano creemos que es el momento de dar un paso más. Por todo ello proponemos:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. La Comarca del Somontano firmara un convenio de colaboración con la AESB para el mantenimiento, fomento y la organización de actividades de dinamización de los establecimientos comerciales y de servicios esenciales para mantener la calidad de vida en nuestros pueblos.
2. La Comarca de Somontano en colaboración con CEOS-COPYME promoverá una campaña para impulsar el sector empresarial de la zona rural de la comarca del Somontano, estimulando la compra y el consumo en las empresas ubicadas en la comarca. (Bonos impulsa Comarca Somontano).

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M<sup>a</sup> Carmen Martínez Coscujuela, manifiesta que no va apoyar la propuesta, porque hay que ir a convocatorias de concurrencia competitiva, para todas las áreas, opina que hay pequeñas empresas que no forman parte de la AESB.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que no va a apoyar la propuesta, porque el Ayuntamiento y la Comarca ya están haciendo y apoyando al sector, sobre todo en el ámbito turístico que es el más abundante.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal CHA, Tania Castañera Bajoz, discrepa de la propuesta no la ve, opina que la ayuda debería ir dirigida a las poblaciones.





Interviene la portavoz del grupo comarcal PAR, M<sup>a</sup> Jesús Morera Elpón, manifiesta que votarán en contra, porque ya existen varios proyectos y planes de colaboración, que la colaboración con ellos es permanente y constante. Opina que el comercio rural está bien apoyado, que esto no es una novedad.

Toma la palabra el portavoz del PP, José Pedro Sierra Cebollero, presenta una enmienda de modificación a la propuesta que elimine el segundo punto y modifique la redacción del primero. Ya que están de acuerdo con la colaboración con la AESB, pero no con los bonos impulsa.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PSOE, Sergio Gambau Gracia, comenta que desde el área de Desarrollo se colabora y se apoya al comercio y a la pequeña empresa de nuestro entorno rural, comenta que el bono impulsa no funciona en las pequeñas localidades.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's, Luis Dominguez Santaliestra agradece el debate, si puede recabar más apoyos están dispuestos a modificar su propuesta.

Se aprueba por mayoría de los presentes (votos a favor: 22, PSOE, PP, C'S, PAR, votos en contra: 3, CAMBIAR BARBASTRO, CHA, SOMONTANO EN COMÚN) la adopción del siguiente ACUERDO:

Estudiar la posibilidad de firmar un convenio de colaboración para el ejercicio 2022 con la AESB para el mantenimiento, fomento y la organización de actividades de dinamización de los establecimientos comerciales y de servicios esenciales para mantener la calidad de vida en nuestros pueblos.

## 18.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, GRUPO COMARCAL C'S. PROYECTO AMPLIACIÓN NAVES NIDO.

Por el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, se procede a la defensa de la propuesta de resolución que literalmente dice:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de septiembre de 2021, tuvimos conocimiento a través de la prensa la visita y encuentro del Presidente de la Comarca, Daniel Gracia y la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, Marta Gastón.

Encuentro en el que, según la noticia, se le trasladó a la consejera el proyecto de ampliar de cuatro a seis las naves nido en el Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro, entre otros asuntos económicos de ámbito comarcal.

Desde Ciudadanos Somontano valoramos positivamente este anuncio y deseamos que pronto sea una realidad esta ampliación de cara al próximo año y según la consejera, "existe la posibilidad de incluir el tema de los viveros de empresas en el presupuesto de la próxima convocatoria" de ayudas del Gobierno de Aragón.

El polígono industrial Valle del Cinca, representado por su asociación de empresarios fue pionero con su proyecto de vivero de empresas.

Que vio la luz gracias a la colaboración público-privada de entidades como el IAF del Gobierno de Aragón, la Comarca, el Ayuntamiento de Barbastro, el Ceder Somontano y la citada asociación.



Celebramos los planes de ampliación y seguir profundizando en colaboraciones público-privadas. Todo un ejemplo de desarrollo económico y nuevas oportunidades para nuestro territorio.

Pero no debemos dejar a un lado la consolidación de las naves ya existentes en las que se vienen realizando actividades económicas desde hace unos años.

Según nuestras informaciones, las actuales naves carecen de proyecto de instalación de sistema de abastecimiento de agua compartido de protección contra incendios para agrupación de naves nido.

Circunstancia, precaria que a su vez provoca incumplimientos de diferentes normativas vigentes en varias materias (licencia de actividad, registro de establecimientos industriales...) dificultando el correcto y legal desarrollo de las empresas allí instaladas.

Nos consta que existe un proyecto para subsanar este incumplimiento, fechado en diciembre de 2019, por un importe de 37.342 euros de presupuesto de ejecución material. Redactado por Prodeo Ingeniería y Consultoría.

Con estos antecedentes, Ciudadanos Somontano considera de vital importancia y prioritario la subsanación y realización de la instalación de abastecimiento de agua compartido de protección contra incendios para la agrupación de naves nido. Con el objetivo de regularizar esta situación de inseguridad jurídica, en las naves de propiedad comarcal.

Por todo ello, el Grupo Comarcal de Ciudadanos presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comarca de Somontano sin menos cabo de desarrollar el proyecto de ampliación de cuatro a seis naves nido en el polígono industrial Valle del Cinca de Barbastro, acuerda acometer el proyecto de instalación de sistema de abastecimiento contra incendios para agrupación “naves nido” ya existentes. Para ello, se dotará de una partida económica en los presupuestos de 2022, si no hay posibilidad de acometerlo de forma urgente.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M<sup>a</sup> Carmen Martínez Coscujuela, manifiesta que se va a abstener, pero le parece muy bien tener esta información, es un problema al que hay que buscar una solución.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta que se va a abstener porque le faltan datos, desconoce cuántas están ocupadas, cuantas ofertas se han rechazado. La colaboración público-privada no le suena bien, le parece una tendencia hacia la externalización y la privatización. Considera que ya se financia suficientemente a los empresarios desde distintas instituciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal PAR, M<sup>a</sup> Jesús Morera Elpón, manifiesta que su voto será en contra.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, manifiesta que con el tema de las naves nido, no hay problema si tenemos la financiación del Gobierno de Aragón, no con recursos propios de comarca. Opina que el tema contra incendios debería ser una medida adoptada por los empresarios, con el objeto de cumplir con la normativa vigente, en función de la actividad que se desarrolle en esas naves. Opina que todos los municipios que integran la comarca podrían solicitar que se hiciesen naves nidios en sus términos municipales.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PSOE, Sergio Gambau Gracia, votarán en contra. Se estudiará en un futuro la conveniencia o no.



Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's, Luis Dominguez Santaliestra, agradece las abstenciones, opina que se está cediendo un uso de una instalación incompleta. Comenta que existe lista de espera de empresas interesadas en ocupar esas naves nido. Empresas que en su opinión son generadoras de empleo. Naves que son necesarias para que vengan emprendedores.

Interviene el Presidente Daniel Gracia Andreu, manifiesta que comparten el apoyo, que estamos en ese camino, pero que la única vía de momento que contemplan es la financiación a través del Gobierno de Aragón.

Sometida a votación votos a favor: 3 C's; abstenciones: 11, PP, CAMBIAR BARBASTRO, CHA, SOMONTANO EN COMÚN; votos en contra: 11, PSOE, PAR. La propuesta es RECHAZADA.

#### 19.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, GRUPO COMARCAL C'S. VALORACIÓN DE LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE INNOVACIÓN GASTRONÓMICA EN EL CENTRO UNED.

Por el portavoz del grupo comarcal C's Luis Dominguez Santaliestra, se procede a la defensa de la propuesta de resolución que literalmente dice:

Desde la estrategia nacional para compartir el reto demográfico, las universidades adquieren el compromiso para ayudar a revertir la despoblación. Reformulándolas como centros de dinamización económica y cultural, además de conectar universidad y empresa.

“Cooperar de forma estrecha para sacar adelante propuestas” según palabras de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, Maru Díaz.

Alianzas, en línea con el ODS17, colaboración entre administraciones, entre universidades, colaboración público-privada, colaboración, en definitiva.

El 90% de la población española se concentra en el 30% del territorio. En el caso de Aragón, la desproporción entre nuestro territorio con más de 47.000 km2 de extensión y una población de 1.300.000 habitantes, sumada a la marcada dualidad territorial-urbana acrecientan más los desequilibrios.

Recordemos que más de la mitad de esta población habita en Zaragoza ciudad, mientras que el resto lo hacemos repartidos por las tres provincias aragonesas.

Esta situación genera constantes disfunciones y supone un inconveniente para acceder a numerosos servicios, incluido el acceso a estudios superiores.

En la estrategia de ordenación territorial de Aragón, la EOTA, se detalla la propuesta de reconocer y reforzar a la universidad como el activo principal con el que cuenta la sociedad aragonesa, tanto a la hora de formar profesionales como ante el reto de gestionar conocimiento, generar y transferir ciencia e innovación, y favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales.

Son varias las iniciativas que se están llevando a cabo desde las instituciones del sistema universitario aragonés para aportar soluciones a la despoblación. El programa Erasmus Rural, que ya se ha implantado en Huesca y Teruel. Tras el éxito del primer programa en la provincia de Zaragoza. De hecho, se ha replicado a nivel nacional desde el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, con el apoyo del Ministerio de Universidades, mediante la primera edición del Campus Rural para el curso 2021/2022.

Otra iniciativa, que funciona desde 2017, es la Cátedra de la DPZ sobre despoblación y creatividad, en la que trabajan conjuntamente DPZ y Unizar.



En uno de los ejes de acción del plan de medidas ante el reto demográfico, concretamente en el 7, se habla de reforzar los servicios públicos y de impulsar la descentralización. La administración general del Estado recupera su presencia en el territorio rural, fomentando los centros territoriales de la UNED.

El Gobierno de Aragón en esta línea, apoyará las acciones que ha anunciado la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la provincia de Teruel para la lucha contra la despoblación, que incluye la creación de una Cátedra descrita al Centro Asociado, sobre drones y aviación comercial.

La Junta rectora de la UNED en Teruel, de la que forma parte el ejecutivo autonómico también autorizó un plan de actividades en la provincia para hacer frente a la despoblación. Además de lo mencionado, también contempla un centro de orientación y empleo, que servirá como vivero de empresas y proyectos, un instituto de investigación en humanidades y patrimonio en Alcañiz y un aula de extensión en esa misma localidad.

Por su parte, la UNED de Barbastro, confirma su apuesta por el desarrollo tecnológico con el proyecto de Valija Virtual, gestado en el curso 94/95, hace ahora 27 años y la herramienta Avex, presentada en 2020, para dar cobertura a todos los alumnos inscritos en la UNED para realizar sus exámenes.

Desde septiembre este centro paso de Fundación a Consorcio. Para convertirse así en medio propio, tras 40 años de Fundación.

Volviendo al tema de la colaboración en todos los ámbitos, esperamos que se extienda a todos los centros de la Uned de Aragón.

Por ello tras el fallido convenio firmado en 2019, entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Provincial de Empresarios en Hostelería y Turismo de Huesca, para la puesta en marcha del Centro de Investigación y Tecnología Gastronómica.

Y tras las últimas declaraciones (12/11/21) de la consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón en las que no descartaba trasladar fuera de Walqa (la idea inicial) la sede del citado instituto.

En este punto, conviene aclarar, desarrollar e informar en qué consiste este centro de investigación y tecnología gastronómica.

En dichos centros, equipados materialmente para el desarrollo de diferentes actividades, con profesionales docentes del ámbito de la gastronomía, se realizan actividades transversales bajo conceptos de:

- Sector primario: producto y hortelanos
- Elaboración de fichas de productos y productores que permitan definir un mapa del territorio y cualidades de los productos por medio de la investigación.
- Fomentar la producción local y sostenible de los alimentos impulsando la cadena de valor de los mismos desde el prisma de la salud.
- Investigar y canalizar la actual investigación y los recursos hacia la demanda del ciudadano y las empresas usuarias, impulsando el consumo de estos productos locales poniendo el valor de su carácter diferencial.
- Transformación y elaboración.
- Análisis y estudio de la aplicación de los productos en función de sus cualidades, determinantes para su uso en diferentes elaboraciones.
- Identificación de propiedades saludables después de su uso y transformación aplicada.



- Jornadas de intercambio nacional e internacional con hortelanos e investigadores, conservadores y promotores del producto, fomentando estas figuras, como elementos clave de una alimentación saludable.
- Talleres gastronómicos dirigidos a profesionales, escuelas, universitarios de los campos de la salud, amateurs de la gastronomía, etc...

Sabemos que están produciendo conversaciones entre varios departamentos del Gobierno de Aragón para encontrar la ubicación más idónea. Tras la imposibilidad por diferentes motivos de ponerlo en el emplazamiento inicial, en Huesca capital.

Por todo ello y confiando en la experiencia, tradición y cultura en este ámbito. Y las posibilidades de nuestra comarca para ubicar este proyecto.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comarca de Somontano insta al Gobierno de Aragón a llevar a cabo los trámites necesarios para valorar la creación de un instituto de Innovación Gastronómica en el Centro de la Uned de Barbastro. Con respeto, en todo caso, a la autonomía universitaria y en colaboración con el tejido aragonés, en aras de potenciar y reforzar el sistema universitario aragonés como elemento vertebrador del territorio.

Se dará traslado de este acuerdo del Consejo al Gobierno de Aragón.

Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal CHA, Tania Castañera Bajoz, informa que su voto será en contra, desconoce si tenemos competencia y hacia dónde va este proyecto.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramon Campo Nadal, opina que si analizamos la realidad el curso académico tiene muy poca demanda, la propuesta debe partir del propio consorcio de la UNED, y que esta nos solicitara el apoyo a la Comarca. Se va a abstener.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal PAR, M<sup>a</sup> Jesús Morera Elpón, el concepto le parece bueno, descentralizar servicios que sean eficientes vinculado con una actividad económica implantada en el territorio, la agroalimentación es un pilar básico en la economía, pero en su opinión, no debería incluir en la propuesta a la UNED.

Interviene el Presidente de la Comarca, Daniel Gracia Andreu, manifiesta que la propuesta le parece buena, pero muy precipitada, se compromete a incluir este punto en el Consejo de diciembre, una vez que se posicione la UNED y el Gobierno de Aragón.

El portavoz de C's, Luis Dominguez Santaliestra retira la propuesta.

**20.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, GRUPO COMARCAL SOMONTANO EN COMÚN, CONVOCATORIA PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, DE LA PLAZA DE DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.**

Vista la propuesta de resolución presentada por el Grupo SOMONTANO EN COMÚN el 22 de noviembre de 2021, de la citada propuesta de resolución. Y eliminados sus antecedentes, tras convertirse en institucional, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

El Consejo comarcal aprueba, por unanimidad y con el carácter de institucional, la siguiente:  
**RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL**





Primero.- Tal y como está previsto y se ha comentado en varias ocasiones en las diferentes comisiones, se convocara de manera fija y en el plazo más breve posible, la plaza de Director/a de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano

**\*ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE**

**21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra, el consejero del grupo comarcal C's, Jordi Cañavate Alemany, pregunta por el tema de los caminos. Contesta el Presidente Daniel Gracia Andreu, que la empresa se pone en contacto con el ayuntamiento. Pregunta por la propuesta del servicio de grúa. Contesta el Presidente que se realizó la encuesta desde el área de Desarrollo, la mayor parte de los municipios no están interesados y el resto no ha contestado, realmente el interés es escaso. Se comentará el tema en comisión.

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M<sup>a</sup> Carmen Martínez Coscujuela, manifiesta que quiere que conste en acta, que no está de acuerdo con no firmar el convenio para la prevención de adicciones, opina que se debería de incluir en la comisión de Acción Social, que estamos ante un trabajo ya iniciado.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 21 horas veinticinco minutos del día de la fecha que como Secretaria doy fe.

VºBº

El Presidente,

La Secretaria,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

